



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2376-R-2022  
Piura, 14 de diciembre de 2022

**VISTO**

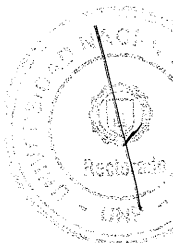
El expediente N° 0561-6702-22-7 de fecha 06 de diciembre de 2022, remitido por el Ing. WILFREDO MANTILLA TUCTO, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, solicita aprobación del Adicional N° 01 del Servicio: "Mantenimiento de la Facultad de Ciencias Administrativas – Pabellón de aulas y Laboratorio de Computo Cybermanagement de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con Oficio N° 0879-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, informa que la empresa contratista F&F CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS EIRL remite el adicional del servicio, la misma que fue coordinada con el área usuaria y el supervisor del servicio Ing. María Alejandra Merino Rodríguez, dicho adicional contempla los siguientes trabajos:

**ADICIONAL N° 01**

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
1.00	ESTRUCTURAS				728.18
1.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				333.64
01.01.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA VEREDAS Y SARDINELES	m3	14.06	23.73	333.64
1.02	CONCRETO SIMPLE				394.54
01.02.01	CONCRETO fc=175 kg/cm2 PARA SARDINEL	m3	0.56	390.2	218.51
01.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL	m2	4.47	39.38	176.03
2.00	ARQUITECTURA				6,020.34
2.02	OTROS				170.34
02.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANDADOS	und	3.00	56.78	170.34
3.00	INSTALACIONES SANITARIAS				2,852.85
3.01	ACCESORIOS SANITARIOS				2,539.51
03.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS PARA INODOROS EN MAL ESTADO	est	1.00	580.00	580.00
03.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS PARA LAVATORIOS EN MAL ESTADO	est	1.00	580.00	580.00
03.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRIFERIA EN LAVATORIOS	und	11.00	125.41	1,379.51
3.02	DRENAJE PLUVIAL EN TECHOS				313.34
03.02.01	TUBERÍA DE BAJADA Y RED DE PVC SAP 110mm	m	7.00	44.76	313.34
4.00	INSTALACIONES ELECTRICAS				4,651.32
4.01	DESMONTAJES				76.02
04.01.01	DESMONTAJE DE SISTEMA HIDRONEUMATICAS	und	1.00	76.02	76.02
4.02	ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN - LUMINARIAS / TOMACORRIENTES				3,920.94
04.02.01	MANTENIMIENTO E INSTALACION DE ELETROBOMBAS	und	2.00	121.15	242.30
04.02.02	INSTALACION DE ELECTROBOMBA DE 1 HP INCL. LOS ACCESORIOS DE BRONCE Y TUBERIA DE AGUA	und	1.00	800.00	800.00
04.02.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVES TERMICAS DE 32 AMP INCL. CABLEADO Y CAJA PLASTICA	und	2.00	120.30	240.60
04.02.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTRONIVEL PARA CISTERNAS	und	2.00	89.08	178.16
04.02.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTES HIDROBOX	und	20.00	93.54	1,870.80
04.02.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTES DOBLES INCL CAJA CABLEADO Y CANALETAS	und	7.00	75.79	530.53
04.02.07	TAPAS CIEGAS DE PLASTICO	und	5.00	11.71	58.55





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2376-R-2022  
Piura, 14 de diciembre de 2022

4.03	EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN				654.36
04.03.01	INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO	und	1.00	654.36	654.36
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>14,252.70</b>
GASTOS GENERALES (5.00%)					712.63
UTILIDAD (5.00 %)					712.63
<b>SUB TOTAL</b>					<b>15677.97</b>
IGV (18 %)					2822.03
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>					<b>18500.00</b>

El presupuesto del **Adicional N° 01** es por la suma de S/ 18,500.00 (Dieciocho Mil Quinientos con 00/100 soles), basándose en los resultados que arrojó este expediente técnico del servicio, donde se especifica las partidas adicionales a ejecutar del servicio de mantenimiento.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1.00	MONTO CONTRACTUAL	S/ 74,000.01
2.00	ADICIONAL N°1	S/ 18,500.00
<b>PRESUPUESTO FINAL DEL SERVICIO</b>		<b>S/ 92,500.01</b>

**RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES:**

- El expediente técnico del servicio de prestación de adicional N° 01, se originó debido a la necesidad del área usuaria.
- La supervisión **Ing. María Alejandra Merino Rodríguez**, aprueba el adicional N° 01 del servicio, generado por la necesidad del área usuaria
- Esta oficina otorga su conformidad al informe del expediente técnico del servicio del adicional N° 01 presentado por la supervisión, y solicito se aprueba mediante Resolución Rectoral.
- El presupuesto del **Adicional N° 01** es por la suma de S/ 18,500.00 (Dieciocho Mil Quinientos con 00/100 soles) incluido impuesto de ley.

Que, cuenta con Visto Bueno de la Directora General de Administración de la UNP de fecha 06 de diciembre de 2022, conforme se aprecia en el Oficio N° 0879-UEI/DGA-UNP-2022;

Que, a través del Informe N° 000653-2022-UP-OPYPTO-UNP del 12 de diciembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa lo siguiente:

- Es de indicar que estos servicios fueron considerados en los recursos transferidos según DS-0084-2022/EF.
- Según Certificado N° 005043-2022 se garantizan los recursos para la atención del mantenimiento en mención de acuerdo a lo suscrito según Priorización Presupuestaria N° 1229-2022 hasta por el importe de S/ 93,723.80 en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.
- Según se puede apreciar en la información registrada en SIAF SP N° 14252 el referido registro refleja una rebaja de S/19,723.79.
- Según el documento que nos ocupa el Sr. Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, informa que es necesario considerar la adicional N° 01 del servicio indicado, total de S/18,500.00 y al respecto se informa que existe el presupuesto necesario para atender lo solicitado, por la rebaja en el certificado 5043
- De la misma manera se sugiere que este expediente sea enviado a la Oficina Central de Asesoría Jurídica para que emita su informe legal y luego se continúe con el trámite correspondiente”.

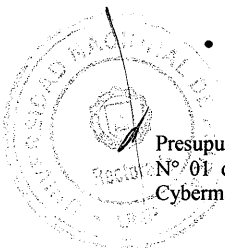
Que, mediante Oficio N°1940-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 12 de diciembre de 2022, la Jefa Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente a la OCAJ, con la finalidad que emita su opinión legal correspondiente sobre aprobación del Adicional N° 01 del Servicio: Mantenimiento de la Facultad de Ciencias Administrativas – Pabellón de aulas y Laboratorio de Computo Cybermanagement de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura”;

Que, a través del Informe N° 1145-2022-OCAJ-UNP de fecha 14 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda DECLARAR PROCEDENTE LA PRESTACION ADICIONAL N° 01, solicitada por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, respecto del Adicional N° 01 del Servicio: Mantenimiento de la Facultad de Ciencias Administrativas – Pabellón de aulas y Laboratorio de Computo Cybermanagement de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura”; siempre y cuando dicha prestación adicional y deductivo no supere el 25% del monto total del Contrato y se cumpla con la correspondiente certificación presupuestal (Para el caso de la prestación adicional);

Que, el Artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-EF, establece:

Artículo 34.- Modificaciones al Contrato

El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2376-R-2022**  
**Piura, 14 de diciembre de 2022**

modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, SERVICIOS y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, por su lado el Artículo 157° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

“Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción”.

Que, por su parte, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), ha indicado que los contratos del Estado, a diferencia de los contratos entre particulares, guardan características especiales derivadas de las potestades exorbitantes que posee el Estado en la relación contractual y de los intereses públicos involucrados en la contratación, y que la racionalidad y sustento de establecer normas que disponen la adecuación de las contrataciones a determinadas reglas y procedimientos radica, precisamente, en la naturaleza pública de los fondos o recursos que están involucrados y van a ser utilizados por las Entidades para procurarse los bienes, servicios y obras que requieren para cumplir con sus objetivos.

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales que le confiere el cargo.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR**, el Adicional N° 01 del Servicio: “**Mantenimiento de la Facultad de Ciencias Administrativas – Pabellón de aulas y Laboratorio de Cómputo Cybermanagement de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura**”, por la suma de S/ 18,500.00 (Dieciocho Mil Quinientos con 00/100 soles), incluido el IGV, a cargo de la empresa contratista **F&F CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS EIRL.**

**ARTÍCULO 2°.** – **CARGAR**, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO 3°.** – **NOTIFICAR**, a la empresa contratista **F&F CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS EIRL.**, a cargo de la ejecución del servicio.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,UT,UC,OPYPTO,UEI,ABAST,INT,OCAJ,ARCHIVO(2)

10 copias / Bkpa

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
Dr. Edwin Omar Vences Martinez  
RECTOR (e)

  
  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL